



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2011-A-MPSM

Tarapoto, 31 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

VISTO:

El Informe Técnico No. 001-2011-GPP/MPSM del 30/03/2011 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como el Informe N°005-2011-06-0.3/SAT-T del Departamento de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 014-2007-A/MPSM del 10/09/2007 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto.

Que, en merito a lo señalado en el Decreto Supremo No. 079-2007-PCM los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobierno Locales previamente a la aprobación de su TUPA deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto o quien haga sus veces del Gobierno Local al cual se encuentren adscritos

Que, de conformidad al Decreto Supremo No. 062-2009-PCM vigente desde el 24 de setiembre del 2009 se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas comprendidas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Art. 38 numeral 38.5 de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: «Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo».

Que, en merito a lo manifestado en los párrafos precedente es necesario actualizar el TUPA vigente del SAT-T adecuándolo al nuevo formato establecido por la PCM, así como introducir las recientes modificaciones hechas a dicho TUPA en cuanto a la disminución de procedimientos y tasas.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE las modificaciones realizadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T de conformidad a los considerandos del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales para el presente año.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto en el portal institucional del SAT-T (www.sat-t.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

